



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### **CONSIDERANDO**

Que en radicado No. R20241021010488 la señora SILVANA GARCIA BENEDETTI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.729.522, actuando como propietaria del predio LOTE N°2, localizado en el corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay, solicita concesión de aguas superficiales proveniente del río Fundación, en caudal de 114 lps para uso de riego y abrevadero, anexando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria 222-50510
- Certificado de uso de suelo expedido por la Alcaldía del municipio de Pivijay
- RUT
- Cédula de ciudadanía de la peticionaria
- Croquis a mano alzada del lugar de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Descripción del sistema de captación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes.
- Memorias de cálculo de las estructuras de captación

Que mediante oficio E2025226001029 de febrero de 2025 se le comunica a la usuaria el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita y el día 9 de septiembre de 2025, a través de recibo de caja No. 11569 la oficina de Tesorería legaliza el pago del valor realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto 1240 de septiembre 9 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo Ciénaga Grande para lo pertinente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4961-15  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que en concepto técnico No. 20250848, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

#### “CONCEPTO TECNICO

En cumplimiento de las disposiciones plasmadas en el Auto 1240 de septiembre nueve (09) de dos mil veinticinco (2025), el suscrito funcionario realiza visita de inspección ocular en compañía del Sr. JUAN MANUEL ANGULO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.344.141, quien se desempeña como administrador del predio “LOTE No. 2” y puede ser contactado a la línea móvil 3008464178. A continuación, se presenta un resumen general de los principales tópicos evaluados durante la visita de inspección ocular llevada a cabo el día 02 de octubre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5** del D.U.R 1076 de 2015.

#### 1. Datos del solicitante

El solicitante de concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación es la persona natural SILVANA GARCIA BENEDETTI, cuyos datos principales se resumen en la tabla número 1.

**Tabla No.1 Datos del solicitante**

<b>Nombre</b>	SILVANA GARCIA BENEDETTI
<b>NIT</b>	N.A
<b>Representante legal</b>	N.A
<b>Cedula de ciudadanía</b>	1.084.729.522
<b>Dirección para notificaciones</b>	Cll. 96 42-120 ED. JOMEL Ap. 301 Barranquilla

#### 2. Predios beneficiados

El predio a beneficiarse con la concesión de aguas superficiales solicitada se ubica en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de PIVIJAY, en el departamento del Magdalena y es el siguiente:

**Tabla No.2 Predios beneficiados**

<b>Nombre</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>Matricula Inmobiliaria</b>
LOTE No. 2	88.5	222-50510



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

### 3. Localización de la captación

Tabla No.3 Localización del punto de captación

Nombre de la fuente hídrica	RIO FUNDACION
Coordenadas punto de toma	10°34'37,75" N – 74°15'28,28 O
Tipo de concesión	Aguas superficiales
Tipo de captación	Derivación lateral
Coordenadas punto inicial conducción	10°34'37,52" N – 74°15'28,49 O
Coordenadas punto final conducción	10°32'59,10" N – 74°17'49,70 O

### 4. Información sobre la destinación que se le dará al agua

Tabla No.4 Uso del agua

USO 1			
Uso	Riego		
Tipo de cultivo	Arroz	Palma Africana	Pasto
Área a regar (Ha)	38	20	31
Tipo de riego	Gravedad/Inundación		
USO 2			
Uso	Abrevadero		
Tipo de ganado	Bovino		
Número de individuos	250		
Tipo de riego	Gravedad/Inundación		
Caudal Solicitado Usos 1 y 2	114 lps		

### 5. Aforo de la Fuente de Origen

La fuente de origen es el río Fundación, para determinar el caudal a la altura del punto de captación solicitado por el usuario SILVANA GARCIA BENEDETTI se procedió a consultar la información hidrológica disponible en el portal FEWS (Sistema de pronósticos hidrológicos y alertas tempranas) del IDEAM. Como estación más representativa para estimar el caudal disponible se tomó la Estación Fundación (29067120) ubicada aguas arriba del punto de toma,



1700-37

RESOLUCION N°

4961-37

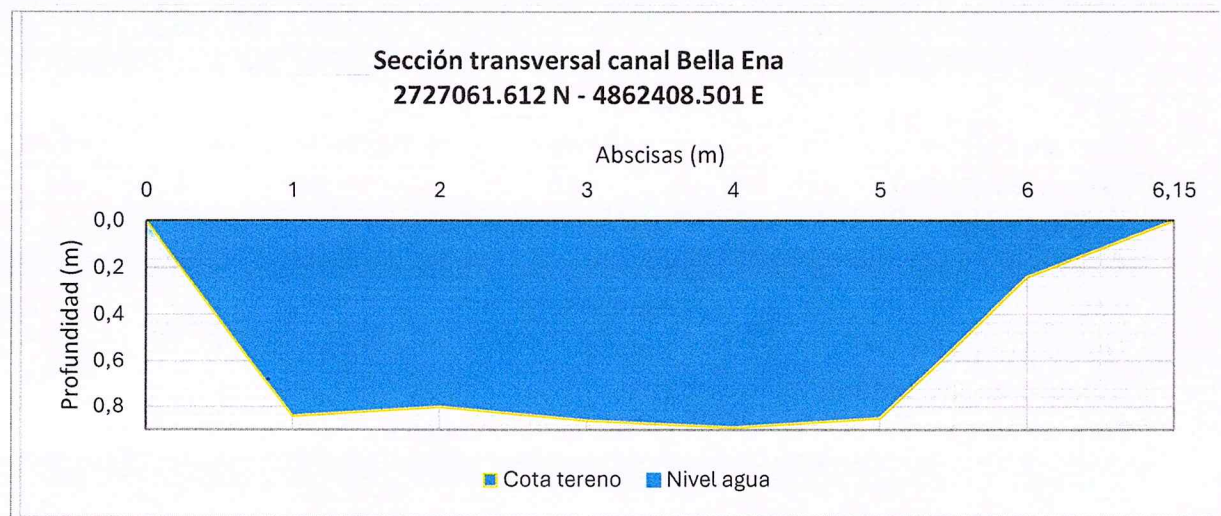
FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

la cual el día 02 de octubre de 2025 a las 06:00 am registro una altura de lámina de agua 3.1, lo cual se puede equiparar a un caudal de  $34 \text{ m}^3/\text{s}$  si aplicamos la ecuación de Manning con una pendiente de  $S = 6.6 \times 10^{-4} \text{ m/m}$ , y  $n = 0.032$ ; sin embargo, se debe tener presente que no todo este caudal es el que llega al punto de captación solicitado por el usuario, ya que en el recorrido hasta el punto de toma existen derivaciones de caudal tanto concesionadas como ilegales que merman el volumen disponible; al restar estos gastos del caudal medido en el punto de aforo de la estación IDEAM, se estima que la corriente río Fundación en el punto de toma elegido por el usuario registro un caudal de  $30.22 \text{ m}^3/\text{s}$ .

También se realizaron aforos en el canal de uso público denominado Bella Ena aplicando el el método del flotador y la ecuación de Manning para flujo sobre canales a superficie libre, a una sección localizada en un tramo recto del canal con características de flujo uniforme y cuya geometría se presenta en la figura número 1.





1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Abscisas (m)	Profundidad (m)	Area (m <sup>2</sup> )	Medicion	Longitud(m)	Tiempo (s)	Area (m <sup>2</sup> )	Vel (m/s)	Qi (m <sup>3</sup> /s)
0.00	0.00	0.000	1	10.00	15.90	4.378	0.629	2.753
1.00	0.84	0.420	2	10.00	13.50	4.378	0.741	3.243
2.00	0.80	0.820	3	10.00	14.00	4.378	0.714	3.127
3.00	0.86	0.830	4	10.00	14.50	4.378	0.690	3.019
4.00	0.89	0.875	5	10.00	15.00	4.378	0.667	2.919
5.00	0.85	0.870	6	10.00	15.60	4.378	0.641	2.806
6.00	0.24	0.545	7	10.00	16.20	4.378	0.617	2.702
6.15	0.00	0.018	8	10.00	16.90	4.378	0.592	2.591
			9	10.00	17.50	4.378	0.571	2.502
			10	10.00	18.00	4.378	0.556	2.432
	Area total (m <sup>2</sup> )	4.378					Oprom	2.809

**Figura1.** Geometría sección transversal canal Bella Ena y resultados de medición de caudal

La ecuación de Manning se utilizó empleando los siguientes parámetros:

Tabla No.5 Resultados calculo de caudal canal Bella Ena - Método de Manning					
Área (A)	Pendiente (S)	Perimetro mojado (P)	Radio hidráulico (R=A/P)	Coefficiente de Manning (n)	Caudal $Q = \frac{1}{n} \cdot AR^2 S^{\frac{1}{2}}$
4.378	0.0016	6.764	0.647	0.045	2.96

Como resultado de la aplicación de los dos métodos se obtuvieron valores del orden de los 2809 a 2960 LPS en el canal Bella Ena. Cabe resaltar que ambas técnicas presentan una precisión limitada o sesgo que en el caso del flotador se trata de reducir al realizar varias mediciones o aforos, y en la aplicación de la ecuación de Manning con la escogencia adecuada del coeficiente de rugosidad y la medida precisa de la geometría de la sección y la pendiente del fondo; aun así, se espera un error del orden del 10% al 15% del valor del caudal aforado.

## 6. Afectación a terceros

Dado el volumen de agua disponible y el caudal solicitado por SILVANA GARCIA BENEDETTI se considera que no existen alteraciones considerables en la Oferta Hídrica del cuerpo de agua Río Fundación que impongan restricciones o limitaciones a las concesiones para beneficio de los acueductos de las poblaciones cercanas, u a otros usos legalmente concesionados por esta Autoridad Ambiental, sin embargo, es necesario que el usuario se acoja a las recomendaciones y regulaciones que se puedan presentar en época de estiaje o



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4961-5  
31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

cualquier otra que CORPAMAG implemente en aras de garantizar la protección de la fuente hídrica.

De otro lado el trazado, dimensiones y estabilidad de las obras de conducción no generaran perjuicio a terceros al haber sido diseñadas para transportar los caudales concesionados y contar con estructuras de regulación y control de flujo.

#### 7. Servidumbres.

No se requieren servidumbres de parte de terceros ya que las estructuras de captación, conducción y distribución de caudal hacen parte de canales públicos o se ubican dentro de predios de propiedad del peticionario.

#### 8. Sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenajes

**Captación de Aguas Superficiales:** La captación de aguas provenientes del río Fundación se realiza mediante una derivación lateral provista de una estructura en concreto reforzado construida hace más de cuarenta años, la cual consta de 4 aberturas dotadas de compuertas metálicas deslizantes de 1,20 metros de ancho que permiten la regulación del caudal de entrada. Esta estructura se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas 10°34'37.75" N – 74°15'28.28" W y se encarga de regular el caudal de entrada al canal comunal denominado-Bella Ena

- **Conducción:** La conducción del caudal a aprovechar se da mediante un canal no revestido, de uso público, denominado Canal Bella Ena. Este canal tiene una longitud de 7.54 kilómetros, medidos desde la estructura de toma en el río Fundación hasta la derivación o canal principal del predio LOTE No.2 ubicado en las coordenadas 10°32'59.10"N - 74°17'49.70"W denominada "pata de gallina".

El canal posee una pendiente de 0.00036m/m, sección trapezoidal con taludes 1.5:1 o 1:1 dependiendo de la consistencia del terreno y un ancho del fondo que varía entre 6.90 metros en las secciones iniciales, hasta 3.0 metros en los tramos más estrechos. Ha sido diseñado para transportar un caudal de 3000 lps con un borde libre superior a 0.5 metros, sin embargo, en época de invierno el caudal transportado puede ser mucho mayor y el canal exhibe tramos sedimentados y otros erosionados lo cual señala que se están presentando velocidades de flujo superiores a las del diseño, lo que genere arrastre del material de las paredes.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

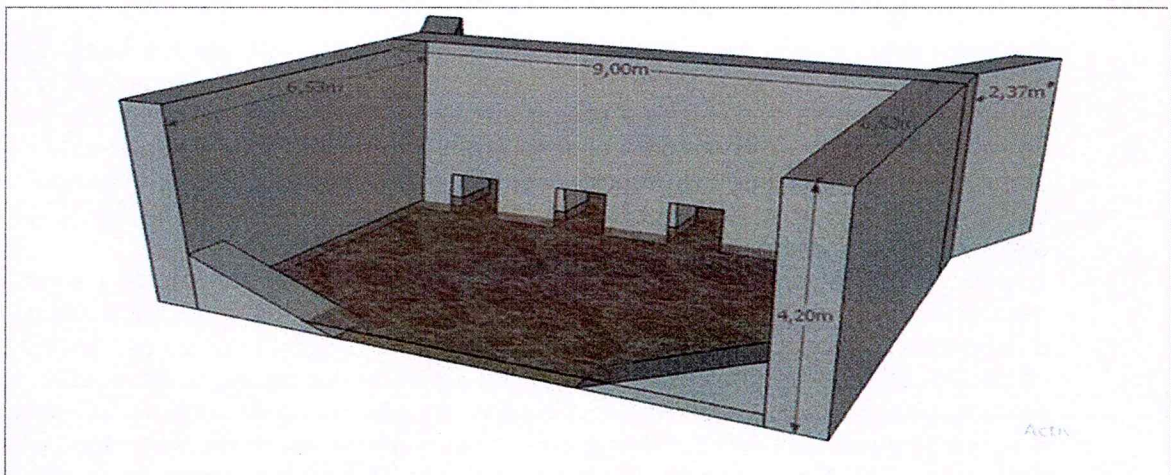


Figura1. Imagen de la estructura de captación sobre el río Fundación utilizada por el predio MONTECARLO



Figura2. Sección transversal canal Bella Ena



1700-37

RESOLUCION N°

4967-

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- **Distribución:** El caudal captado es distribuido a cada uno de los lotes mediante una derivación lateral del canal Bella Ena provista de compuertas de regulación de caudal. Esta estructuras controla el volumen a utilizar y están conformadas por muros de contención en concreto reforzado, una guía para el desplazamiento de la unidad de control de caudal y una compuerta tipo guillotina cuya función es regular el volumen de agua que ingresa al predio LOTE No.2. Se localiza en las coordenadas geográficas 10°32'59.10"N - 74°17'49.70"W. Las dimensiones totales de la estructura se aprecian en las figuras 3.  
Una vez el caudal ingresa al predio se es distribuido a los diferentes lotes y zonas del cultivo mediante una serie de canales primarios que bordean el predio en sentido oeste – noreste y que poseen una longitud aproximada de 6,07 kilómetros. A partir de estos canales se realizan otras derivaciones menores o canales secundarios y que se encargan de regar los lotes donde se lleva a cabo el cultivo de arroz, estos canales poseen una longitud de 5.08 kilómetros. En la figura 3 podemos observar el trazado de los canales de distribución primarios y secundarios del predio LOTE No.2, así como la ubicación de los lotes o piscinas donde se realiza el cultivo de arroz.  
También existen una serie de canales menores llamados regaderas o conductores, que cumplen una doble función: por un lado, ayudan a distribuir el agua adentro de los cuadros o lotes simplificando la distribución del agua y mejorando notablemente la velocidad del riego; y por el otro dividen los cuadros evitando que queden canchas demasiado grandes que son difíciles de regar.  
Otro componente importante en la distribución del riego de los lotes son las taipas, estas son bordos o camellones hechos con tierra y que cumplen la función de dividir los cuadros o lotes en espacios de DESNIVEL CONTROLADO, es decir entre una Taipa y la siguiente, hay un desnivel que debe permitir mojar y mantener con una lámina de agua la totalidad del lote.



1700-37

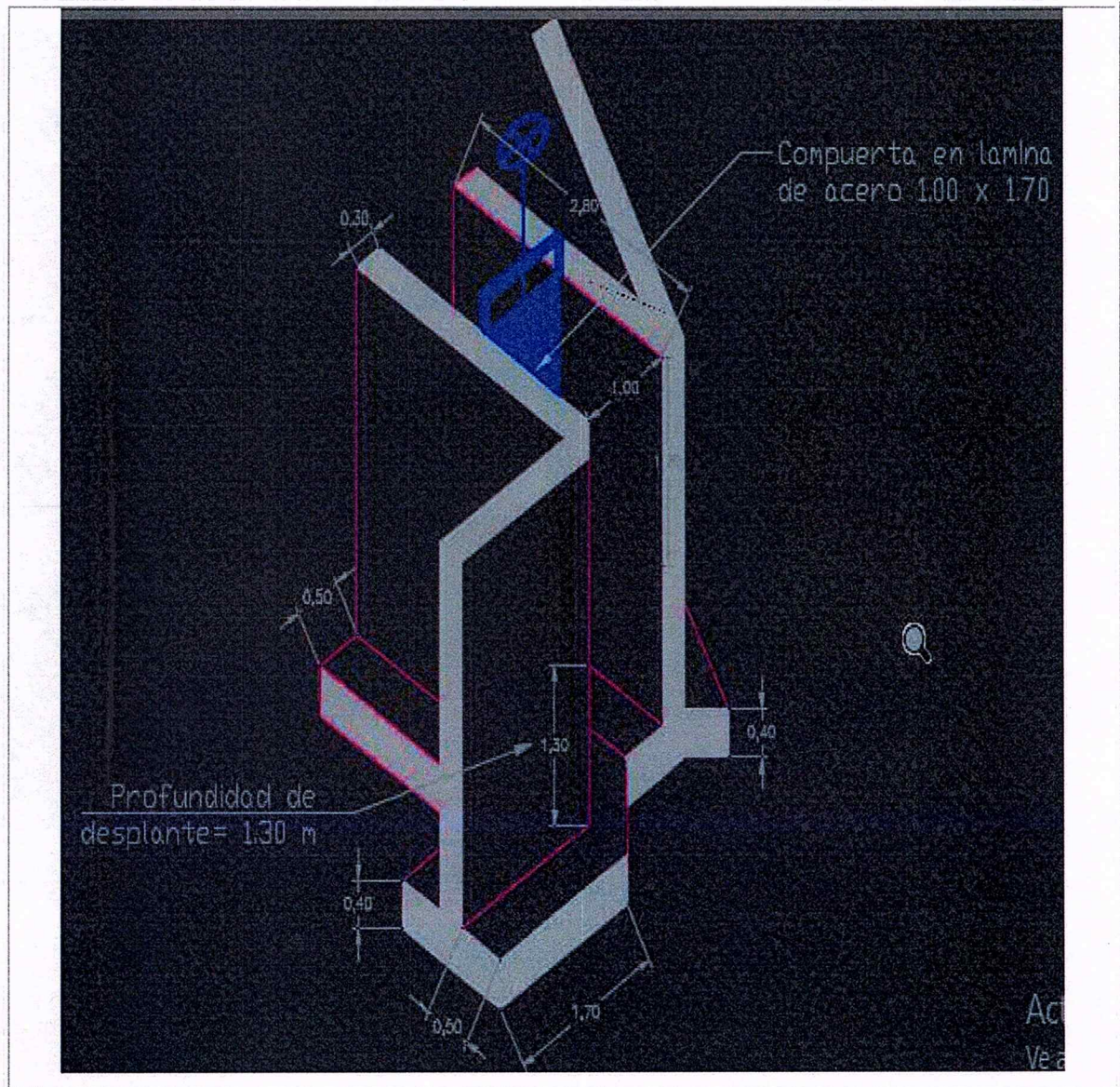
RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”





1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

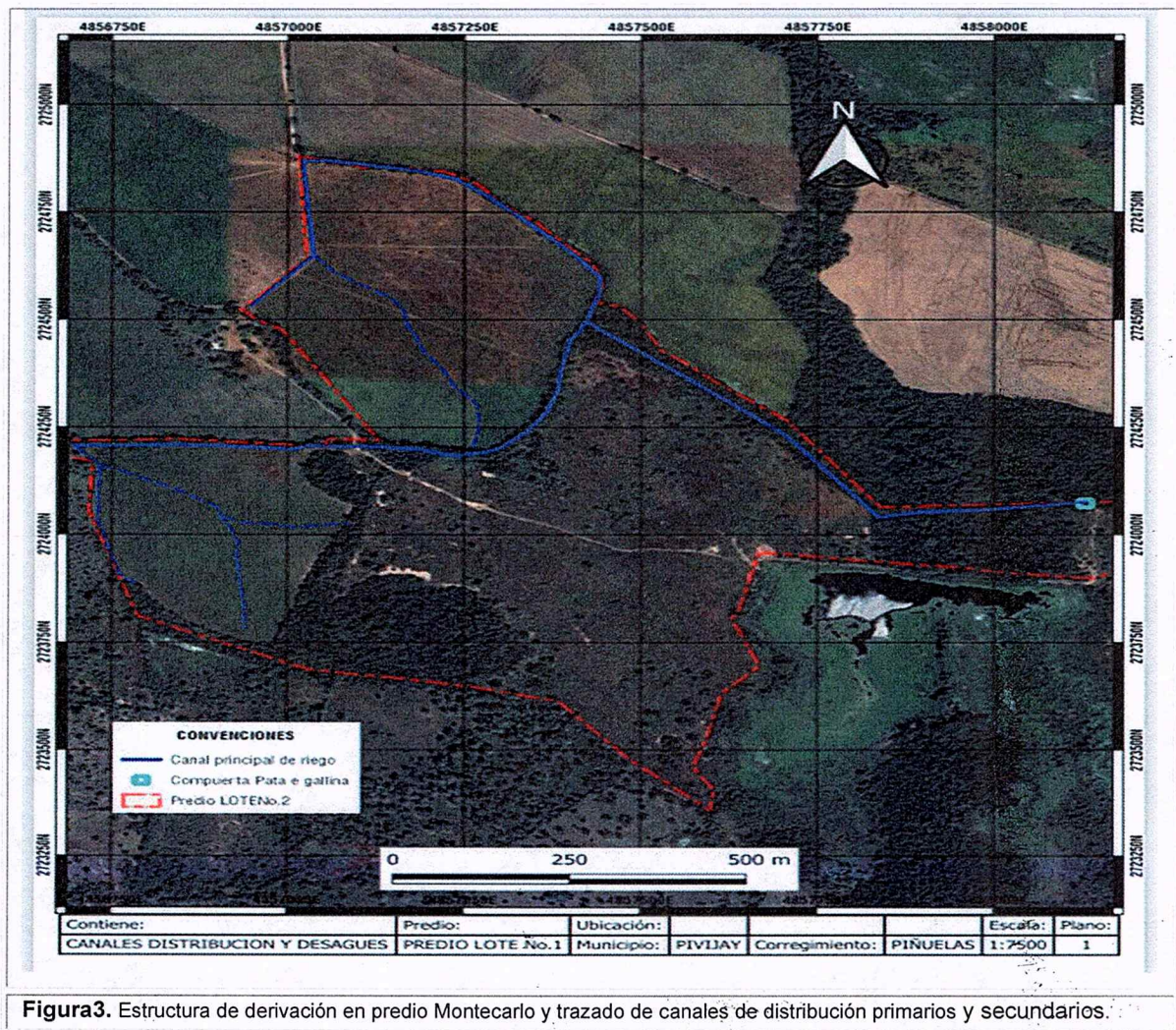


Figura3. Estructura de derivación en predio Montecarlo y trazado de canales de distribución primarios y secundarios.

- **Restitución de sobrantes:** Los sobrantes de riego son reusados por predios vecinos por medio de canales de derivación, en actividades agropecuarias como riego de cultivo de palma, arroz y



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

abrevadero de ganado. No se evidencia retorno de sobrantes de riego al río Fundación, a fuente hídrica superficial o al suelo por parte del predio LOTE No.2.

Durante la visita de inspección se evidenció que las obras en concreto para el control de caudal sobre el río Fundación y sobre el canal Bella Ena se encontraban estables, sin señales de asentamientos, socavación o agrietamientos y en un adecuado estado de mantenimiento; se presentaron planos y memorias técnicas de las estructuras de regulación de caudal, modelaciones hidráulicas de los canales de conducción, así como de la distribución, por tanto se considera que se han diseñado acogiéndose a normas de ingeniería vigentes en nuestro país como la NSR 10 y a juicio del suscrito **pueden ser avaladas por esta Corporación.**

### 9. Demanda de Agua - Cálculos

La demanda de caudal se determina a partir del número de hectáreas del predio, el tipo de cultivo a regar, el sistema de riego y los módulos de riego establecidos por CORPAMAG para cada tipo de sembradío. En el caso particular del arroz y un riego por gravedad se tiene que el módulo aprobado por esta Corporación es de 1,44 Lps/Ha, para la palma africana es de 1.10 Lps/Ha y para pasturas es de 1.21Lps/Ha. Al caudal neto demandado calculado con los anteriores parámetros, se le debe adicionar un porcentaje correspondiente a las pérdidas en la conducción del agua, este valor varía dependiendo de factores como el brillo e intensidad solar, la tasa de evapotranspiración local, la longitud del canal y el coeficiente de infiltración del suelo, pero rangos entre el 3% y el 10% son comúnmente usados. En la tabla número 5 se presenta el cálculo de la demanda de agua.

**Tabla No.5 Calculo caudal demandado**

Uso del Agua	Cultivo	Tipo de riego	Módulo de riego (LPS)	Área a regar (Ha)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
Riego	Arroz	Inundación	1.44	34	49.0	6.0	51.9
Riego	Palma	Inundación	1.10	20	22.0	6.0	23.3
Riego	Pastos	Inundación	1.21	30	36.3	6.0	38.5
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO RIEGO (LPS)</b>							<b>113.7</b>

Uso del Agua	# Animales	Tipo de sistema	Dotación neta(L.Animal/día)	Caudal neto demandado (LPS)	Perdidas (%)	Caudal demandado (LPS)
--------------	------------	-----------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------	------------------------



1700-37

RESOLUCION N°

4961=

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Abrevadero	250	Jagüeyes	60	0.17	7.0	0.18
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO USO ABREVEDERO (LPS)</b>						<b>0.2</b>
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO PREDIO MONTECARLO (LPS)</b>						<b>113.9</b>

#### 10. Disponibilidad del recurso

De acuerdo con el IDEAM (2010), la oferta hídrica total disponible (OHTD) es el volumen de agua promedio que resulta de sustraer a la oferta hídrica total superficial (OHTS), el volumen de agua que garantizaría el uso para el funcionamiento de los ecosistemas y de los sistemas fluviales y, en alguna medida, un caudal mínimo para usuarios que dependen de las fuentes hídricas asociadas a estos ecosistemas, es decir, el caudal ambiental.

Existen diferentes metodologías para estimar el caudal ambiental, la mayoría de ellas basadas en criterios hidrológicos y el análisis de datos obtenidos de estaciones limnimétricas localizadas en tramos de la corriente en estudio que permiten la elaboración de Curvas de Duración de Caudales. Para evaluar el caudal ambiental del río Fundación se emplearán datos de caudales medios diarios obtenidos de la Estación Limnimétrica Fundación (29067120) y las siguientes metodologías:

**Tabla No.6 Metodologías para el cálculo del caudal ambiental usadas en Colombia**

No.	Referencia	Tipo	Categoría	Descripción
1	IDEAM, 2004.	Caudal mínimo Ecológico	Hidrológico	Corresponde al 25% del caudal promedio mensual más bajo en la corriente.
2	IDEAM, 2010	Caudal ambiental	Hidrológico	Se basa en el índice de retención y regulación hídrica, IRH. Si IRH es menor que 0.7 corresponde al 75% de la CDC; en caso contrario al 85%
3	MADS, 2013	Caudal ambiental	Holístico	La primera aproximación considera el máximo valor entre 7Q10, Q95 y Q75 por condición hidrológica. Los caudales ambientales deben ser ajustados según los criterios de integridad de hábitat.

A partir del estudio de las datos de caudales medios diarios obtenidos de esta estación entre los años 1990 y 2017 se logró construir series de caudales medios mensuales multianuales (QMMMMA) y una curva de duración de caudales (CDC) para el río Fundación que permite obtener el valor del caudal ecológico (Q75 y Q95) para el punto de la cuenca donde se ubica la estación



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

limnigráfica. El análisis de los registros de caudales medios diarios permitió también obtener los menores promedios móviles de 7 días para cada año bajo estudio; estos valores se ajustaron mediante funciones de probabilidad de Weibull y Gumbel para calcular así el valor del 7Q10.

**Tabla No.7 Caudal ambiental calculado para el río Fundación**

CAUDAL AMBIENTAL (m³/s)	Q75	7Q10	Q95	QMMMA 25%
	14.28	15.30	7.85	3.32

month year	January	February	March	April	May	June	July	August	September	October	November	December
1990	10.57	9.14	18.51	28.22	53.37	40.25	27.69	27.80	37.23	81.50	65.76	40.51
1991	17.60	15.88	17.60	21.01	NaN	NaN	16.12	22.99	31.42	34.46	30.20	18.64
1992	15.17	13.52	13.03	16.13	30.05	41.83	25.27	27.15	45.85	43.02	26.64	22.89
1993	19.37	16.69	17.50	23.31	66.49	28.02	29.01	33.34	36.97	27.14	35.32	23.85
1994	9.70	8.08	11.42	15.64	31.53	17.36	15.83	18.15	30.30	61.58	30.84	14.45
1995	10.71	8.60	8.90	15.66	21.38	31.01	24.02	52.55	33.37	64.02	27.80	15.76
1996	13.74	16.52	18.45	21.48	42.41	37.59	40.46	28.08	31.92	46.79	41.06	29.45
1997	18.04	25.07	15.95	23.78	33.09	34.85	23.22	21.24	25.45	29.32	25.97	15.67
1998	8.00	9.43	11.68	24.05	39.41	34.00	34.55	23.10	47.10	43.84	35.88	51.13
1999	19.51	33.03	37.98	33.88	33.47	37.24	29.31	36.64	126.28	81.36	105.82	63.58
2000	39.15	26.05	21.00	27.40	64.59	46.33	44.45	40.46	50.16	59.21	71.38	37.07
2001	6.16	5.22	7.94	11.60	18.93	14.70	9.36	13.96	15.33	21.79	26.91	18.43
2002	8.84	6.01	9.00	16.24	22.34	25.30	13.59	14.09	17.29	20.83	14.51	9.59
2003	6.91	4.83	6.55	14.04	16.10	17.29	13.54	16.49	23.00	41.98	35.08	31.65
2004	13.13	9.19	8.13	17.56	27.57	18.03	17.38	21.13	24.62	29.63	43.52	15.41
2005	16.15	9.24	8.17	13.26	18.07	21.94	18.19	15.28	20.93	36.29	41.48	19.23
2006	12.68	9.86	14.56	23.25	37.07	28.00	24.24	23.51	26.24	38.60	31.78	19.79
2007	10.39	7.92	10.98	10.36	24.66	32.83	21.51	29.89	38.26	85.29	67.34	24.04
2009	26.31	25.26	28.93	32.33	64.61	52.58	41.52	28.25	27.89	24.90	40.20	13.23
2010	7.96	7.67	15.10	22.25	26.37	37.57	36.72	34.08	61.79	80.24	84.42	68.94
2011	36.11	26.08	29.33	34.82	34.95	31.18	28.91	29.53	31.48	60.99	51.38	42.51
2012	19.54	12.51	14.06	26.74	29.08	19.25	20.56	21.64	23.37	50.13	22.79	17.63
2013	13.07	13.72	22.16	26.79	32.11	35.62	22.18	25.32	43.06	32.28	35.48	19.68
2014	13.62	9.86	9.11	15.60	28.58	19.96	18.61	24.32	26.86	48.25	43.14	28.67
2015	13.68	11.53	9.39	20.71	23.07	21.68	12.93	15.96	22.56	23.76	21.99	13.29
2016	8.81	7.26	6.41	17.19	38.13	21.70	14.97	22.36	30.74	53.85	55.49	26.64
2017	15.01	10.72	14.67	19.97	34.86	28.55	24.12	23.26	38.05	40.57	40.94	18.02
MIN	6.16	4.83	6.41	10.36	16.10	14.70	9.36	13.96	15.33	20.83	14.51	9.59
MED	15.18	13.29	15.06	21.23	34.32	29.79	24.01	25.58	35.83	46.73	42.71	26.66
MAX	39.15	33.03	37.98	34.82	66.49	52.58	44.45	52.55	126.28	85.29	105.82	68.94

**Figura4.** Serie de caudales medios mensuales multianuales (QMMMA)



1700-37

RESOLUCION N° 4961

FECHA: 31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

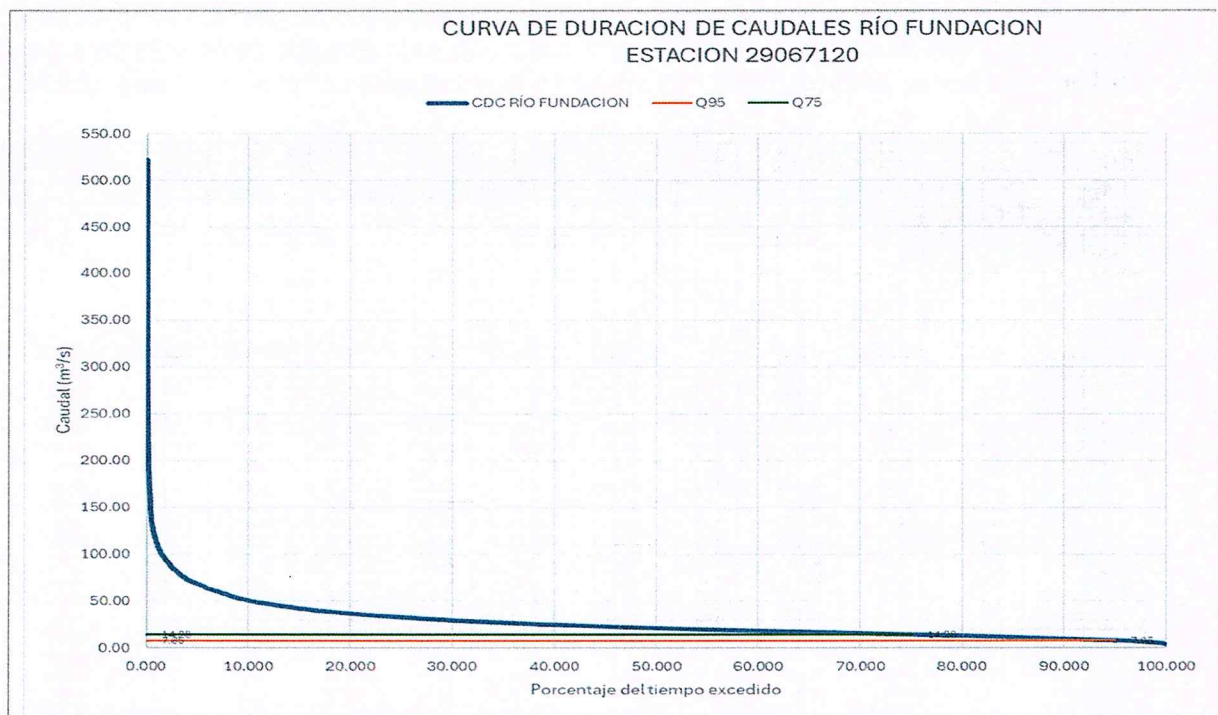


Figura 5. Curva de Duración de Caudales Medios Diarios Estación Fundación

Entonces la Oferta Hídrica Regional Disponible (OHRD) sería:

$$\text{OHRD} = \text{Caudal Medio Multianual} - \text{Caudal Ambiental} = 27,53 - 15,30 = 12,23 \text{ m}^3/\text{s}$$

A la fecha existe registro de 35 usuarios concesionados para el uso del recurso hídrico de esta corriente, con un caudal asignado para todos los usos de 10.75 m<sup>3</sup>/s (10748.12 LPS) y el caudal disponible sería: 1.48 m<sup>3</sup>/s (1.482 LPS)

Tradicionalmente, CORPAMAG ha venido empleando los caudales establecidos por el INDERENA en la reglamentación de la corriente de uso público río Fundación (Resolución 0280 de mayo 12 de 1970), en la cual se estableció un caudal base de reparto de 20.800 LPS.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con una marcada disminución en la producción de agua, CORPAMAG, mediante múltiples aforos y estudios a la cuenca, establece un nuevo caudal base de reparto estimado en 15.748 LPS. En la temporada seca, que en nuestro medio corresponde al primer trimestre del año, se registra una acentuada disminución en la oferta hídrica, presentado caudales del orden de los 10.745 LPS, por lo que se hace necesario establecer regulación en los usos concesionados a fin de garantizar el caudal ecológico de la corriente y preservar el ecosistema acuático.

Se debe recordar que, de acuerdo con la normatividad ambiental, el caudal ambiental no es un valor fijo, sino que varía mes a mes y que existen diversas metodologías para calcularlo. Corpamag ha establecido el valor del 25% del QMM del mes más seco (3.320 LPS), entonces:

(+) Caudal de Reparto	15.748 LPS
(-) Caudal ecológico	3.320 LPS
(-) Caudal Concesionado	10.748,12 LPS
(=) Caudal Disponible	1.679,88LPS

Se puede concluir al analizar ambas metodologías que existe disponibilidad de recurso para satisfacer la solicitud de SILVANA GARCIA BENEDETTI a beneficio del predio LOTE No.2, sin embargo, dada la variabilidad climática y la poca capacidad de retención de la cuenca que se manifiesta en caudales base bajos, los usuarios concesionados deberán acogerse a las regulaciones que en la época seca efectuó la Corporación con el fin de garantizar la sostenibilidad del ecosistema acuático.

#### 11. Oposiciones

Durante la visita de inspección ocular no se registró oposición al presente tramite ambiental por parte de terceros.

#### 12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

En la tabla número 8 se presenta la evaluación del PUEAA presentado por CDS INVERSIONES S.A.S, según lo reglado en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento claramente indica que el predio "Lote No. 2" se surte de una fuente superficial
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuifero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			Se identifica como SH la Ciénaga Grande de Santa Marta
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			El documento aportado señala que la variabilidad climática afecta la oferta hídrica, generando una disminución del orden del 53% sobre las lluvias en la cuenca durante el año seco, lo que conlleva una fuerte presión sobre el recurso y una baja disponibilidad del agua que limita el desarrollo económico. A su vez indica que la deforestación de la cuenca y los sistemas de riego ilegales son acciones antrópicas que afectan la oferta
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado propone la cosecha de aguas lluvias como fuente alterna o de apoyo para la actividad de riego
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			X	No presenta esta información



1700-37

RESOLUCION N°

4961-6

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO**

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X			Se establece un consumo de 30.0 mm/día por hectárea para todos los cultivos para el mes más seco,
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El Plan indica que durante el periodo de la concesión se demandaran 8.73 millones de metros cúbicos
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El plan propone la instalación de una regla limnimétrica en la captación. La unidad de medida será el m <sup>3</sup> /s.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X			Se presenta un balance hídrico, basado en datos de precipitación y evapotranspiración en el cual se definen las necesidades de riego del cultivo de palma africana para cada mes del año.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se establecen un porcentaje de pérdidas del 15% del caudal captado



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario realiza nivelación con láser, lo que facilita el discurrir del agua por todos los canales, impactando positivamente en el ahorro de agua.
<b>3.0 OBJETIVO</b>					
	<i>Objetivo.</i> Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>					
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera</i>	X			El plan contiene proyectos cuyas líneas temáticas coinciden con las políticas establecidas en la Res. 1257 de 2018.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Tabla 8. Evaluación PUEAA predio MONTECARLO						
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES	
		SI	PARCIAL MENTE	NO		
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Se presentan indicadores y metas de cumplimiento anual para cada una de las actividades contempladas en los proyectos contenidos en el plan	
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El plan allegado cuenta con un cronograma de ejecución a cinco años y un presupuesto establecido en 250 millones de pesos M/L.	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					93,3%	Cumple

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por SILVANA GARCIA BENEDETTI señala que **el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantice la conservación y manejo integral del recurso hídrico, ya que promueva un cambio en el enfoque con el cual actualmente se realiza la explotación del agua en el predio Méjico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA**

### 13. Viabilidad técnica y ambiental de la Solicitud

Según la información técnica aportada por el solicitante, los estudios sobre disponibilidad del recurso hídrico consultados y las observaciones de campo realizadas durante la visita de inspección, es posible aseverar que la captación de aguas superficiales provenientes del río Fundación a beneficio del predio LOTE No. 2 y los sistema de conducción, distribución y restitución de sobrantes propuestos por el proyecto no generan alteración considerable en la oferta hídrica de la subzona hidrográfica, ni impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona y que de presentarse, estos pueden ser mitigables mediante medidas de gestión ambiental, por lo cual **se declara viable que CORPAMAG otorgue Concesión de aguas superficiales provenientes del Río Fundación a favor de SILVANA GARCIA BENEDETTI, en**



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

caudal de 113.9 LPS, para uso de riego de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero a beneficio del predio denominado LOTE No.2, localizado en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena.

#### 14. Vigencia de la Concesión

Se recomienda una vigencia de cinco (05) años para la presente concesión, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.2.7.4. del DUR 1076 de 2015.

#### RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de renovación de concesión de Aguas Superficiales y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación a favor de SILVANA GARCIA BENEDETTI, en caudal de 113.9 LPS, para uso de riego de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero a beneficio del predio denominado LOTE No.2, localizado en el corregimiento de Piñuelas en jurisdicción del municipio de Pivijay - Magdalena, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tabla9. Ubicación punto de toma				
Tipo de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Origen Nacional*	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Derivación lateral	10°34'37,75" N	74°15'28,28 O	2727084.518	4862439.585

\*Magna Sirgas origen nacional CTM12. Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las



1700-37

RESOLUCION N° 4961

FECHA: 31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico 20250848, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Fundación, a favor de la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.729.522, para beneficio del predio LOTE N°2, localizado en el corregimiento de Piñuelas, municipio de Pivijay, en caudal de 113.9 lps, para riego de cultivos de arroz, palma africana, pastos y abrevadero, en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

<i>Tabla9. Ubicación punto de toma</i>				
Tipo de toma	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Origen Nacional*	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Derivación lateral	10°34'37,75" N	74°15'28,28 O	2727084.518	4862439.585

\*Magna Sirgas origen nacional CTM12. Resolución 471 de 2020 y la Resolución 529 de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
- Apoyar en activamente en las actividades de mantenimiento que se realicen periódicamente en la compuerta del canal Bella Ena y preservar en óptimas condiciones las estructuras de regulación de caudal de cada uno de estos canales.



1700-37

RESOLUCION N°

4961-1  
31 OCT. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- d. Programar la siembra del cultivo de arroz de tal forma que la etapa de máxima demanda de riego coincida con la temporada de lluvias y no con la época de estiaje. Acogerse a las recomendaciones que en este sentido realice CORPAMAG.
- e. Garantizar que toda estructura hidráulica utilizada cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
- f. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
- g. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
- h. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
- i. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- j. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- k. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- l. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Fundación cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
- m. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- n. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
- o. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- p. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
- q. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
- r. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos

**PARAGRAFO:** las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico 20250848.

**ARTÍCULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora SILVANA GARCÍA BENEDETTI y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DECIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

4961

FECHA:

31 OCT. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA SILVANA GARCÍA BENEDETTI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°1.084.729.522 EN BENEFICIO DEL PREDIO LOTE N°2, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN CAUDAL DE 113.9 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz – subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente: 6587

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

---


## Notificación Resolución N° 4961 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mié 05/11/2025 14:41

**Para** sgarciabenedetti@gmail.com <sgarciabenedetti@gmail.com>

 1 archivo adjunto (15 MB)

Resolución N° 4961 de 2025.pdf;

Señor@

SILVIA GARCIA BENEDETTI

Ref.: **Notificación Resolución N° 4961** de fecha 31/10/2025. **Expediente:** 6587.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en benéfico del predio “LOTE N° 2”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241021010488 de fecha 21/10/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)